Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Rad:. 73-585-40-89-001-2024-00036-00 **(7007)**
De : **BANCOLOMBIA S.A.**
Vs.: **ALEJANDRA DEL PILAR GRIMALDO LUNA**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** entidad ésta representada por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín Antioquia; quien a su vez concede mediante escritura Pública No. 375 del 20 de febrero de 2018, poder a la empresa ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S,A,, representada legalmente por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, quien a su vez endosa en procuración a HYH ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA, representada legalmente por el Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO y en contra de la señora **ALEJANDRA DEL PILAR GRIMALDO LUNA**, mayor de edad y domiciliada en éste Municipio; para que dentro de los cinco (5) días después de notificada la ejecutada personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré número 4260088613:

1. Por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($54.334.889,oo) Mcte** como capital del pagaré número 4260088613 aportado de manera digital y el cual es objeto de recaudo**.**

1.1. Por concepto de intereses moratorios desde el 31 de octubre de 2023, fecha en que se hicieron exigibles y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la señora **ALEJANDRA DEL PILAR GRIMALDO LUNA;** de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente

y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

RECONCER al Doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO,** representante legal del HYH ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA.**,** como endosatario en procuración judicial del pagaré No.46260088613.

TENER a los Doctores: BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, CARLOS ANDRES FRANCO HERNANDEZ, CRISTIAN GONZALO GODOY, ANGIE DANIELA VASQUEZ LEONEL y CRISTIAN FELIPE RODRIGUEZ VILLANUEVA, como Dependientes Judiciales del Doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO,** representante legal del HYH ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ff2879cf33ae399867bb73ae52df529d1e208422f495793fe7915e3c50c65e**
Documento generado en 20/03/2024 10:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

npqv